



# Asamblea General

Distr. limitada  
19 de octubre de 2018  
Español  
Original: inglés

Septuagésimo tercer período de sesiones

## Primera Comisión

Tema 101 y) del programa

### Desarme general y completo: Código de Conducta de La Haya contra la Proliferación de los Misiles Balísticos

**Albania, Alemania, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chile, Chipre, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Kazajstán, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mongolia, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Perú, Polonia, Portugal, República Checa, Rumania, Samoa, San Marino, Serbia, Suecia y Suiza: proyecto de resolución**

## Código de Conducta de La Haya contra la Proliferación de los Misiles Balísticos

*La Asamblea General,*

*Preocupada* por los problemas de seguridad regional y mundial cada vez mayores que causa, entre otras cosas, la constante proliferación de misiles balísticos capaces de transportar armas de destrucción en masa,

*Teniendo presentes* los propósitos y principios de las Naciones Unidas y su función y responsabilidad en la esfera de la paz y la seguridad internacionales de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas,

*Poniendo de relieve* la importancia, como contribución a la paz y la seguridad internacionales, de los esfuerzos regionales e internacionales por prevenir y reducir de manera amplia la proliferación de sistemas de misiles balísticos capaces de transportar armas de destrucción en masa,

*Acogiendo con beneplácito* la aprobación del Código de Conducta de La Haya contra la Proliferación de los Misiles Balísticos el 25 de noviembre de 2002 en La Haya<sup>1</sup>, y convencida de que el Código de Conducta contribuirá a aumentar la transparencia y la confianza entre los Estados,

<sup>1</sup> [A/57/724](#), apéndice.



*Recordando* sus resoluciones 59/91, de 3 de diciembre de 2004, 60/62, de 8 de diciembre de 2005, 63/64, de 2 de diciembre de 2008, 65/73, de 8 de diciembre de 2010, 67/42, de 3 de diciembre de 2012, 69/44, de 2 de diciembre de 2014, y 71/33, de 5 de diciembre de 2016, tituladas “Código de Conducta de La Haya contra la Proliferación de Misiles Balísticos”,

*Recordando también* que la proliferación de misiles balísticos capaces de transportar armas de destrucción en masa constituye una amenaza para la paz y la seguridad internacionales, como reconoció el Consejo de Seguridad en su resolución 1540 (2004), de 28 de abril de 2004, y resoluciones posteriores,

*Confirmando su adhesión* a la Declaración sobre la Cooperación Internacional en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre en Beneficio e Interés de Todos los Estados, Teniendo Especialmente en Cuenta las Necesidades de los Países en Desarrollo, que figura en el anexo de su resolución 51/122, de 13 de diciembre de 1996,

*Reconociendo* que los Estados no deben verse excluidos de aprovechar los beneficios del espacio con fines pacíficos, sino que, al obtener esos beneficios y llevar adelante la cooperación conexas, deben evitar contribuir a la proliferación de misiles balísticos capaces de transportar armas de destrucción en masa,

*Observando* los esfuerzos de los Estados suscriptores, realizados en colaboración con la Oficina de Asuntos de Desarme de la Secretaría, por sensibilizar sobre el Código de Conducta mediante la preparación de material educativo,

*Consciente* de la necesidad de combatir la proliferación de armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores,

1. *Acoge con beneplácito* que 139 Estados hayan suscrito hasta la fecha el Código de Conducta de La Haya contra la Proliferación de Misiles Balísticos<sup>1</sup> como medida práctica contra la proliferación de armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores;

2. *Acoge con beneplácito también* los avances en el proceso de universalización del Código de Conducta y subraya la importancia de seguir promoviendo, tanto en el plano regional como en el internacional, la universalización del Código;

3. *Invita* a todos los Estados que aún no hayan suscrito el Código de Conducta, en particular a los que tengan capacidad en materia de vehículos de lanzamiento espacial y misiles balísticos y a los que estén elaborando programas nacionales pertinentes, a hacer lo propio, teniendo presente el derecho a utilizar el espacio con fines pacíficos;

4. *Alienta* a los Estados que ya han suscrito el Código de Conducta a hacer esfuerzos por aumentar la participación en el mismo y por seguir mejorando su aplicación;

5. *Observa* los progresos que se vienen realizando en la aplicación del Código de Conducta, que contribuye a aumentar la transparencia y fomentar la confianza entre los Estados mediante la presentación de notificaciones previas a un lanzamiento y declaraciones anuales sobre políticas relacionadas con vehículos de lanzamiento espacial y misiles balísticos, y subraya la importancia de adoptar nuevas medidas en este sentido;

6. *Alienta* la exploración de nuevos medios para enfrentar con eficacia el problema de la proliferación de misiles balísticos capaces de transportar armas de destrucción en masa, para tomar las medidas necesarias para evitar contribuir a esos sistemas vectores, y para seguir profundizando la relación entre el Código de Conducta y las Naciones Unidas;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo quinto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Código de Conducta de La Haya contra la Proliferación de los Misiles Balísticos”.

---